

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00785-00

En atención a la denuncia de las cuentas bancarias realizada por las entidades de reportes financieros y con fundamento en el artículo 599 del C.G. del P., el Despacho decreta como medida cautelar la siguiente:

- El embargo de los dineros que a cualquier título que se encuentren depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes informadas por la entidad Datacrédito Expirian en su comunicado 2540108 de mayo 6 de 2021 de propiedad del extremo ejecutado. En caso que las entidades financieras reporten otras cuentas, deberán proceder acatar la medida de embargo.

Así mismo, se precisa que los dineros recaudados deben ser los que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. **Límite del embargo \$160.000.000.oo M/cte.**

Ofíciase a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y párrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 10/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 083

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL